

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA EJECUCION DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PACTO FUNCIONAL BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS AUTORIZACIONES”

INFORME DE PONENCIA
SEGUNDO DEBATE

Cartagena de Indias, mayo 13 de 2022

Señor
PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

HONORABLES DIPUTADOS

PROYECTO DE ORDENANZA: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA EJECUCION DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PACTO FUNCIONAL BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS AUTORIZACIONES”

En consideración a la designación hecha por la presidencia de la Honorable comisión accidental en sesión de comisión de fecha 10 de mayo de 2022 y de conformidad con la resolución No.5984 del 3 de mayo de 2022, como ponente me permito rendir informe de ponencia para SEGUNDO DEBATE del proyecto de la referencia, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias de la Asamblea de Bolívar, así:

Viabilizada la Constitucionalidad, legalidad y conveniencia de la iniciativa a estudio, de manera favorable, en el primer debate, y resueltas las inquietudes presentadas en relación al contenido que encierra el proyecto de Ordenanza se procedió a realizar los ajustes pertinentes en relación a que lo planteado en el proyecto no solo se trataba de autorizaciones de vigencias futuras excepcionales, sino que también al preverse que los compromisos presupuestales a adquirirse se cumplen con la recepción bienes y servicios con posterioridad a la actual vigencia, era menester igualmente de autorizarlos, ante esto y de conformidad con las atribuciones y funciones legales y reglamentarias de la asamblea departamental, de introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones a los proyectos, se propuso reformar el proyecto para estructurar de manera técnica y ordenada el articulado, como así fue aprobado, de adicionar dos artículos al proyecto, de tal suerte, que en su nueva redacción o conformación se estableciera e integraran las falencias omitidas y su contenido contemplara de manera específica la intención gubernamental y las iniciativas y opiniones de los miembros de esta honorable corporación, por lo cual quedó así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras excepcionales, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que sean suscritos para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando cargo a recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Pacto Territorial, hasta la vigencia fiscal 2024; en la cuantía que a continuación se relaciona, así:

| NECESIDAD CONTRATADO QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL | Pacto Territorial | | | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | | | Plazo del proyecto y recepción final de bienes y servicios |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|--|------------------------|------------------------|--|
| | 2022 (vigencia actual) | 2023 (vigencia futura) | 2024 (vigencia futura) | 2022 (vigencia actual) | 2023 (vigencia futura) | 2024 (vigencia futura) | |
| Interventoría INTERVENTORIA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA AL | 460.791.800,00 | 1.382.375.400,00 | 2.764.750.800,00 | | | | 31 meses |

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA EJECUCION DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PACTO FUNCIONAL BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS AUTORIZACIONES”

| | | | | | | | | |
|-------|--|----------------|----------------|---------------|------------------|------------------|------------------|------------|
| | CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | | | | | | | |
| | INTERVENTORIA REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | 320.577.520,45 | 262.290.698,55 | | 488.989.927,80 | 400.082.668,20 | | 23.5 meses |
| | INTERVENTORIA REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN, MUNICIPIO DE ARJONA | | | | 1.142.973.101,60 | 935.159.810,40 | | 23.5 meses |
| | INTERVENTORIA MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MORALES CON LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ AL CORREGIMIENTO CERRO DE BURGOS, EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | 4.869.861.441 | 2.921.916.865 | 1.947.944.577 | | | | 31 meses |
| Obras | MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | | | | 1.500.000.000,00 | 4.500.000.000,00 | 9.000.000.000,00 | |

ARTICULO SEGUNDO: La autorización comprende la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2024, conforme a los cronogramas de ejecución de cada una de los proyectos que se generen como resultado de la ejecución de los contratos de que trata el artículo primero de esta ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Con el objeto de garantizar las inversiones indicadas en la presente ordenanza, el Gobernador queda facultado para realizar las actuaciones administrativas y legales que sean necesarias para garantizar los proyectos de inversión a que se refiere la presente ordenanza.

Con este mismo propósito el Gobernador queda autorizado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones presupuestales y financieras, necesarias para la ejecución de dichos proyectos de inversión.

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones que se conceden en la presente Ordenanza al gobernador del Departamento de Bolívar no lo exoneran del cabal cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012 y demás normas concordantes y afines vigentes, para asumir obligaciones que afecten los presupuestos de apropiaciones o gastos de las vigencias futuras, 2023 y 2024.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA EJECUCION DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PACTO FUNCIONAL BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS AUTORIZACIONES"

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Así las cosas, con fundamento a los razonamientos expuestos, que se ajustan a la constitución y a las leyes, manifestamos que el proyecto de ordenanza presentado por iniciativa del Gobierno Departamental es CONVENIENTE, tal y como se aprobó en el primer debate, la adopción del proyecto referenciado como Ordenanza, y en consideración a que se realizaron las posibles modificaciones al proyecto de ordenanza, se permite PROPONER a la plenaria de esta corporación, dar SEGUNDO DEBATE FAVORABLE al proyecto en discusión, de manera que se convierta en Ordenanza del Departamento de Bolívar.

PONENTE



JORGE RODRIGUEZ SOSA